

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2789/92 DE LA COMISIÓN****de 24 de septiembre de 1992****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2602/92 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de manzanas originarias de Sudáfrica**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1754/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2602/92 de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2723/92<sup>(4)</sup>, ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de manzanas originarias de Sudáfrica;

Considerando que el apartado 1 de Sudáfrica; 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones

en las que se modifica un gravamen compensatorio establecido en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de manzanas originarias de Sudáfrica,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el importe de 30,88 ecus que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2602/92 por el importe de 35,18 ecus.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 25 de septiembre de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 23.<sup>(3)</sup> DO nº L 262 de 8. 9. 1992, p. 13.<sup>(4)</sup> DO nº L 276 de 19. 9. 1992, p. 16.